

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00757

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido, la actora no subsanó la demanda se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda digital y sus anexos a la parte que los presentó, secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No.</u>, fijado hoy <u>07-12-2021</u> , a la hora de las <u>8:00 am.</u></p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
